



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 902 -2025-UNSAAC

Cusco, 10 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el Oficio N° 1017-2025-URH-DIGA-UNSAAC, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, signado con Expediente 851037-2025, remitiendo la solicitud de reintegro de homologación de remuneraciones, presentado por el Mgt. ODILON CONTRERAS ARANA, y

### CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, hace de conocimiento la solicitud presentada por el Mgt. ODILON CONTRERAS ARANA, docente ordinario en la categoría y régimen de dedicación de profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, sobre pago de sus remuneraciones homologadas de la promulgación de la Ley 23733 y 30220; asimismo, indica que se ha emitido el Dictamen Legal N° 181-2025-AL-URH-UNSAAC, por lo cual solicita se emita la correspondiente Resolución de improcedencia de la solicitud;

Que, el administrado, estando al amparo de la Ley 30220 del artículo 96° de la nueva Ley Universitaria, párrafo tercero, se ratifica en la homologación de la remuneración de la docencia universitaria con los haberes de los magistrados del poder Judicial, asimismo refiere que estando al amparo del artículo 53° de la Ley 23733 y el artículo 96° de la Ley 30220 le corresponde el pago de sus remuneraciones homologadas desde la promulgación de la Ley N° 23733;

Que, mediante Informe N° 362-2025-DIGA-UHR-SUR-UNSAAC, de fecha 25 de junio de 2025, la Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones, indica que desde el año 2011, los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100% dando cumplimiento a la norma y mediante aplicación en las planillas de remuneraciones, por cuanto en ese entonces se contaba con la respectiva cobertura presupuestal. En este sentido, al docente Odilon Contreras Arana, se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100%, quiere decir que su remuneración alcanzó el importe de S/3,008.00, monto que estaba asignado al profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, Categoría que ostentaba dicho docente en el año 2011;

Que de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF, de fecha 21 de diciembre de 2005, se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, siendo así que a partir de la dación de este cuerpo normativo se emitieron posteriormente otros dispositivos legales con

las que se fue incrementado esta homologación hasta llegar al 100% tal como se desprende del cuadro siguiente:

NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF	21/12/2005	Se Autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%)
Decreto de Supremo N° 019-2006-EF	17/02/2006	Dispone el incremento solo a los docentes nombrados según categoría y régimen de Dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005
Decreto de Supremo N° 089-2006-EF	21/06/2006	Reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5° del Decreto de Urgencia 003-2005
Ley 29035	9/06/2007	Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas
ley 29070	22/07/2007	Ley que Fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley 29035

*10*

Que, de las normativas previamente citadas se desprende que este programa de homologación se dio a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005-EF, por lo tanto, la Facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22.12.2005;

Que, lo anteriormente expresado se corrobora con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006 en el cual regula: "Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 033- 2005 (...)", por lo tanto la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733;

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad, es decir que todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, la Asesora Legal de la Unidad de Recursos Humanos, a través del Dictamen Legal N° 181-2025-AL-URH/UNSAAC, indica que lo solicitado por el docente de la UNSAAC, Mgt. ODILON CONTRERAS ARANA; debe ser declarada IMPROCEDENTE tomando en cuenta los argumentos esgrimidos;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Mgt. ODILON CONTRERAS ARANA docente ordinario en la categoría y régimen de dedicación, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica de la Institución, sobre reintegro de homologación de remuneraciones bajo lo dispuesto en la Ley N° 23733, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Unidad de Trámite Documentario de Secretaria General de la Institución, notifique al Docente Mgt. ODILON CONTRERAS ARANA conforme a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

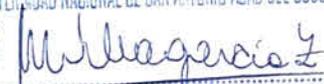
### REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
RECTORADO  
del Cusco  
DR. ELEAZAR GRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- U. RECURSOS HUMANOS.- SUB UNIDAD ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SUB UNIDAD REMUNERACIONES.- MGT. ODILON CONTRERAS ARANA.- U RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/EMM.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)

